



La Dirección de Gestión de Recursos Humanos de la Entidad Pública Empresarial **ENAIRE** y la Dirección de Organización y Recursos Humanos de la Sociedad Mercantil Estatal **Aena S.A.**, con el fin de atender los servicios que prestan, y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y el I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.) convocan **pruebas de selección** para la constitución de nuevas **Bolsas de Candidatos en Reserva** con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de carácter fijo y/o temporal en los distintos centros de trabajo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de enero de 2011, por el que se aprueba el Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos Públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. <u>DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OCUPACIONES PARA LA</u> CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA.

1.1 Denominación

Las pruebas de selección convocadas para la constitución de nuevas Bolsas de Candidatos/as en Reserva se realizarán **por ocupaciones**, y en su caso por especialidad, tal y como se detalla en el Anexo I ("Ocupaciones y Bolsas Convocadas") adjunto a estas Bases, con destino en los distintos Centros de Trabajo.

1.2 Características

Las funciones y características de las ocupaciones se ajustan a lo previsto en el I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.) (Resolución de 29 de noviembre de 2011, publicado en el BOE de 20 de diciembre de 2011), las cuales se relaciona en el Anexo II ("Fichas de Ocupación").

2 PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se publicará en los sitios Web de **ENAIRE** y de **Aena S.A.**, y en todos los Centros de Trabajo de ambas empresas.





3 REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

- **3.1. Requisitos generales** para participar en el proceso selectivo:
 - 3.1.1. Nacionalidad:
 - 3.1.1.1. Tener la nacionalidad española.
 - 3.1.1.2. Podrán participar los/las nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
 - 3.1.1.3. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
 - 3.1.1.4. Quienes no estando incluidos/as en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
 - 3.1.2. Tener al menos18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa, 65 años y 3 meses, de conformidad con lo establecido en el I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE/ Aena S.A).
 - 3.1.3. No padecer limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones propias de la ocupación a la que se opte.
 - 3.1.4. No haber sido separado/a definitivamente o despedido/a mediante sanción disciplinaria del servicio de alguna de las empresas del Grupo Aena o de sus Sociedades filiales y participadas mayoritariamente por el Grupo Aena,o de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos u organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario, como personal laboral o estatutario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos/as.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3.2. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos que deberán cumplir los/las candidatos/as son los que se establece, para cada ocupación, en el Anexo III a estas Bases ("Requisitos Específicos").





Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y en la fecha de producirse la oportuna contratación.

4 PRESENTACIÓNDE SOLICITUDES

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de admisión de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5.c) del I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.). Por tanto, el plazo comenzará a las 00.00 horas (hora Peninsular) del día 21 de octubre de 2015 y finalizará a las 23:59 horas (hora Peninsular) del día 30 de octubre de 2015.

4.2. Medios para la presentación de solicitudes

La solicitud de admisión se presentará vía telemática en uno de los siguientes sitios Web:

- Web Pública de **ENAIRE** (http://empleo.enaire.es/empleo/ cuando el/la candidato/a opte a una de las bolsas convocadas para esta entidad.
- Web Pública de **Aena S.A.** (http://empleo.aena.es/empleo/) cuando el/la candidato/a opte a una de las bolsas convocadas para esta entidad.

Las solicitudes deberán ajustarse a los requerimientos indicados en las propias páginas. En estos casos se tomará como fecha y hora de referencia del cumplimiento del plazo establecido, la fecha y hora en la que finalice la cumplimentación de la Solicitud. De manera excepcional, si no existe la posibilidad de acceder a medios telemáticos, podrán remitir su solicitud en papel a las siguientes direcciones de correo postal:

 Cuando el/la candidato/a opte a una de las bolsas convocadas para la Entidad Pública Empresarial ENAIRE:

Registro General de ENAIRE. Solicitud Convocatoria 20/10/2015 División de Desarrollo Profesional y Formación Avda. de Aragón, 402 28022–MADRID





 Cuando el/la candidato/a opte a una de las bolsas convocadas para la Sociedad Mercantil Aena S.A.:

Registro General de Aena S.A.
Solicitud Convocatoria 20/10/2015
División de Formación y Selección de Convenio
Departamento Selección Personal de Convenio
C/ Peonías, 12
28042 –MADRID

Se recomienda el envío mediante Postal Express o por Correo Certificado-Urgente, con acuse de recibo, teniendo validez siempre que fuesen remitidas y estuviesen selladas por Correos dentro el plazo indicado en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes.

Los/las candidatos/as que opten por presentar su instancia en formato papel deberán ajustar obligatoriamente su solicitud al modelo que se encuentra disponible, junto con las Bases de la Convocatoria, en la página Web de **ENAIRE y Aena S.A.** (se adjunta como Anexo IV ("Modelo de Solicitud"), así como en los distintos Centros de Trabajo de **ENAIRE y Aena S.A.**

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se presenten en el plazo y la forma establecidos en las presentes Bases.

4.3. Cumplimentación de la solicitud: Ocupaciones y Centros de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva

Los aspirantes deberán presentar una <u>única solicitud</u>, debidamente cumplimentada, en la que elegirán una única ocupación, y en su caso especialidad, y un solo Centro de trabajo, de acuerdo con el contenido publicado en el Anexo I ("Ocupaciones y Bolsas Convocadas).

En consecuencia con lo anterior, ante alguno de los siguientes supuestos:

- Si un/a candidato/a tramita más de una solicitud a través de cualquiera de los medios de presentación previstos (Registro de ENAIRE/Aena S.A. o Web Pública de ENAIRE/Aena S.A.), prevalecerá la última solicitud registrada, quedando invalidada, si existiera, la presentada en formato papel.
- Si un/a candidato/a presenta más de una solicitud en formato papel prevalecerá la última cronológicamente presentada en la oficina de correos.
- Si en la solicitud en formato papel, un/a candidato/a solicita más de una ocupación/especialidad o más de un Centro de Trabajo la solicitud quedará invalidada.





4.4. Candidatos/as Discapacitados/as.

La Comisión de Valoración, en caso de que concurra a las pruebas algún/a aspirante con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, podrá, previa solicitud del interesado/a, proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas.

Para ello, los/las aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios deberán enviar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, junto con su solicitud.

En cualquier momento del proceso selectivo, **ENAIRE** o **Aena S.A.** podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte, sin perjuicio de que el/la candidato/a tenga que superar también el reconocimiento médico al que se hace referencia en la base 11 de esta convocatoria, para aquellas ocupaciones en que se requiera el mismo.

4.5. Documentación a presentar con la solicitud.

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados 3.1.1.3 y 3.1.1.4 deberán acompañar a la solicitud *l*os documentos que acrediten tal condición, en el medio empleado para la presentación de la misma (Web Pública de **ENAIRE** o **Aena S.A.** o direcciones de correo postal).

5 ADMISIÓN

Para ser admitido/a y, en su caso, participar en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los/las aspirantes manifiesten en su solicitud que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos, sin perjuicio de presentar la documentación que lo acredite en cualquier momento del proceso de selección, cuando así fuera requerido con la debida antelación por la Comisión de Valoración y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo.

Los/las aspirantes incluidos/as en los apartados, 3.1.1.3 y 3.1.1.4 serán admitidos/as siempre y cuando aporten la documentación que acredite tal condición, dentro del plazo de presentación de solicitudes.





<u>La acreditación de la titulación académica</u> se llevará a cabo mediante la presentación de <u>fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o el justificante de haber abonado <u>los derechos para su expedición</u>. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial oficial que acredite, en su caso, la homologación.</u>

Asimismo, para las ocupaciones que requieran estar en posesión del <u>permiso de conducir</u>, éste deberá acreditarse mediante la aportación de los siguientes documentos:

 Original del permiso de conducir y fotocopia compulsada por la Jefatura Provincial de Tráfico

У

 Certificado original de titularidad del permiso de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3.1.4. deberá acreditarse mediante declaración jurada o promesa de no haber sido separado definitivamente o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados/as o cargos públicos.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

A los efectos de comprobar los requisitos y acreditaciones anteriores, el/la candidato/a autoriza a **ENAIRE** y **Aena S.A.**, a consultar los datos obrantes en cualquier registro público y/o privado, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que se consideraran oportunas.

Relación de aspirantes admitidos/as.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo causa de fuerza mayor, se hará pública en todos los Centros de Trabajo de **ENAIRE/Aena S.A.** y en los sitios Web de **ENAIRE y Aena S.A.** la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo (incluyendo NIF/NIE/Pasaporte, apellidos, nombre, situación y motivo en su caso).

Los/las interesados/as dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos/as.





Los/las aspirantes que dentro del plazo anteriormente establecido no presenten reclamación para subsanar la eventual exclusión u omisión, justificando su derecho a estar incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, así como la fecha en la que se celebrará la primera prueba selectiva del proceso.

6 CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN.

6.1. Organización.

Las pruebas selectivas correspondientes a las ocupaciones de las bolsas convocadas se realizarán el mismo día y a la misma hora.

Los/las candidatos/as elegirán en el modelo de solicitud (Anexo IV "Modelo de Solicitud") el lugar de examen deseado para realizar las pruebas, con independencia del Centro de trabajo de la Bolsa a la que se presenten. En caso de no indicar opción alguna, se tomará, por defecto, como lugar para realizar el examen: Madrid.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas se publicará con al menos 30 días naturales, a partir de la publicación definitiva de la relación de admitidos/as y excluidos/as.

Por motivos organizativos, en función de las ocupaciones convocadas, la Comisión de Valoración podrá determinar que alguna de las pruebas contenidas en los programas de selección se realice en una fecha diferente a la de la prueba de conocimientos generales.

A los/las candidatos/as evaluados/as se les hará entrega de una copia de las respuestas consignadas en su prueba de conocimientos, cuando éstas consten de preguntas con respuestas alternativas, a la finalización de las mismas, debiéndola conservar para posibles reclamaciones.

Conjuntamente al listado provisional de resultados de las pruebas selectivas, se publicará la plantilla de corrección de las pruebas de conocimientos, cuando éstas consten de preguntas con respuestas alternativas.





6.2. Documentación acreditativa.

A efectos de identificación, los/las candidatos/as deberán presentarse a la realización de las distintas pruebas, con su D.N.I. o Pasaporte, en ambos casos en vigor, para proceder a la oportuna identificación. Los/as candidatos/as extranjeros/as que no dispongan de D.N.I. ni de Pasaporte, podrán identificarse mediante la Tarjeta de Residencia, igualmente en vigor.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, <u>NO será</u> <u>válido cualquier otro tipo de documento:</u> permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, los/las candidatos/as deberán aportar acreditación de estar en proceso de renovación; en aquellos casos de extravío o robo de los mismos, se deberá aportar además la oportuna Denuncia de Comisaría.

6.3. Reclamaciones.

En relación con alguna de las preguntas contenidas en el examen, los candidatos podrán realizar alegaciones por escrito en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- 1) En el caso de que las preguntas contenidas en el examen correspondan a ocupaciones de la empresa **Aena S.A.**, se deberán realizar a: seleccion@aena.es
- 2) En el caso de que las preguntas contenidas en el examen correspondan a ocupaciones de la empresa **ENAIRE** se deberán realizar a: nivelescalf@enaire.es

Los candidatos contarán con 2 días hábiles desde la celebración de las pruebas para interponer alegaciones.

No se atenderán reclamaciones presentadas por cualquier otro medio o a una dirección de correo electrónico distinta a las indicadas anteriormente, teniéndose por no efectuadas de hacerlo por un cauce distinto al establecido.

7 COMISIÓN DE VALORACIÓN

La composición de la Comisión de Valoración será paritaria entre hombres y mujeres, y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.





La composición de los miembros de la Comisión de Valoración será la que figura en el Anexo V de esta convocatoria ("Comisión de Valoración").

La Comisión de Valoración podrá ser auxiliada por cuantos/as asesores/as considere oportuno para el adecuado desarrollo del proceso; igualmente, acordará la incorporación adicional de aquellos/as Asesores/as Especialistas que el carácter de las pruebas así lo requiera.

A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, la Comisión de Valoración tendrá su sede en:

Calle Peonías, nº 12 – Edificio Piovera Azul, 28042 Madrid.

e-mail: seleccion@aena.es

8 SISTEMA DE SELECCIÓN

8.1 Pruebas Selectivas

Las pruebas selectivas, sistema de valoración y resto de características del sistema de selección, se encuentran detalladas en los Programas de Selección (Anexo VI: "Programas de Selección"), estando disponibles en los sitios Web de empleo de **ENAIRE y Aena S.A**.

Asimismo, los temarios correspondientes se encuentran disponibles en las citadas páginas Web (Apartado "Ocupaciones").

8.2 Méritos (25 puntos)

La puntuación total de Méritos NO podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 25 puntos.

A efectos del cómputo de méritos se tomará como fecha de referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (30 de octubre de 2015).

8.2.1. Puntuación por Méritos y documentación acreditativa para las ocupaciones de Mantenimiento de Sistemas de N.A., Mantenimiento Aeroportuario e Informática en sus distintas especialidades.

Los/las candidatos/as que superen las pruebas selectivas para las Bolsas de las siguientes ocupaciones:

- IIA08 Técnico de Mantenimiento de Sistemas de N.A. (Todas las especialidades)
- IIA10 Técnico de Apoyo Logístico
- IIA11 Técnico de Laboratorio de Calibración

ENAIRe =



- IB07-E1 Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de comunicaciones y electrónica)
- IB07-E2 Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de electricidad de baja tensión)
- IB07-E3 Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de electromecánica y climatización)
- IB07-E4 Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de producción y distribución de energía y ayudas visuales a la navegación)
- IB07-E6 Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad en Mantenimiento General)
- IIIJ05-E4 Técnico de Informática (Especialidad en Sistemas, Comunicaciones y Explotación)

podrán obtener puntuación por méritos. Para ello y en el momento que les sea requerido, deberán aportar, junto con el Anexo VII ("Modelo de Presentación Méritos Externos"),la documentación que a continuación se detalla:

8.2.1.1. <u>Méritos por formación</u> (Máximo 10 Puntos). Se otorgará puntos por Formación Académica Oficial, de acuerdo a lo especificado en los Programas de Selección, Anexo VI ("Programas de Selección"), siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente mediante la <u>aportación</u> de fotocopia compulsada de la titulación correspondiente o justificante de haber abonado las tasas para la obtención de la citada titulación.

8.2.1.2. <u>Méritos por Experiencia</u> (Máximo 15 Puntos). Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Nº Meses Completos *	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
Puntuación Mes Completo Tramo	0,225	0,15	1,5
Máximo Puntos Tramo	8,1	5,4	
Máximo Puntos por Experiencia	15		

^{(*} Mes Completo = 30 días)

Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones establecidas en el punto 8.2.1 de estas Bases

ENAIRE =



- a) Experiencia en ENAIRE y Aena S.A. Se otorgará puntuación por experiencia profesional en ENAIRE y Aena S.A. según los criterios establecidos en "Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones establecidas en el punto 8.2.1. de estas Bases", siempre y cuando ésta sea en la misma ocupación y especialidad a la que se presenta el/la candidato/a, con la excepción de las ocupaciones IB07-E6: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad en Mantenimiento General) y IIIJ05-E4: Técnico de Informática (Especialidad en Sistemas, Comunicaciones y Explotación) en la que se tendrá en cuenta además la experiencia profesional en dicha ocupación en cualquiera de sus otras especialidades. Para la valoración de méritos por experiencia en el Grupo Aena no es necesario aportar documentación.
- b) Servicios prestados en otras Empresas. Se otorgará puntuación por experiencia en otras empresas, según los criterios establecidos en "Tabla 1: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Ocupaciones Mantenimiento Aeroportuario", siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente mediante la aportación conjunta de:
 - Contratos de trabajo sellados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el/la trabajador/a y el/la representante de la empresa.
 - Certificados de funciones firmados y sellados por la empresa en los que se especifique la categoría profesional desempeñada por el/la candidato/a, y se acredite la realización de trabajos análogos y en su caso de la especialidad correspondiente o similares a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación a la que opta,las cuales se relaciona en el Anexo II ("Fichas de Ocupación").
 - Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.

8.2.2. Puntuación por Méritos y documentación acreditativa para el resto de ocupaciones.

Los/las candidatos/as que superen las pruebas selectivas para las Bolsas de ocupaciones distintas a las de Mantenimiento de Sistemas de N.A., Mantenimiento Aeroportuario o Informática podrán obtener puntuación por méritos. Para ello, y en el momento que les sea requerido, deberán aportar, junto con el Anexo VII ("Modelo de Presentación Méritos Externos"), la documentación que a continuación se detalla:





8.2.2.1. <u>Méritos por Experiencia (Máximo 20 Puntos)</u>. Se otorgará puntos por experiencia de acuerdo a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3
Nº Meses Completos *	desde 1 hasta 36	desde 37 hasta 72	desde 73 o más meses
Puntuación Mes Completo Tramo	0,3	0,2	2
Máximo Puntos Tramo	10,8	7,2	
Máximo Puntos por Experiencia	20		

^{(*} Mes Completo = 30 días)

Tabla 2: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Resto de Ocupaciones

- a) Experiencia en ENAIRE y Aena S.A.. Se otorgará puntuación por experiencia profesional en ENAIRE y Aena S.A., según los criterios establecidos en "Tabla 2: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Resto de Ocupaciones", siempre y cuando ésta sea en la misma ocupación a la que se presenta el/la candidato/a. Para la valoración de méritos por experiencia en ENAIRE y Aena S.A. no es necesario aportar documentación.
- b) Servicios prestados en otras Empresas. Se otorgará puntuación por experiencia en otras empresas, según los criterios establecidos en "Tabla 2: Tabla Valoración Méritos Experiencia Profesional Resto de Ocupaciones", siempre y cuando ésta quede demostrada documentalmente mediante la aportación conjunta de:
 - Contratos de trabajo sellados por el Servicio Público de Empleo y firmados por el/la trabajador/a y el/la representante de la empresa.
 - Certificados de funciones firmados y sellados por la empresa en los que se especifique la categoría profesional desempeñada por el/la candidato/a, y se acredite la realización de trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación a la que opta, las cuales se relaciona en el Anexo II ("Fichas de Ocupación").
 - Certificado de la vida laboral actualizado, emitido por el Organismo correspondiente y expedido con fecha posterior al fin de presentación de las solicitudes.





8.2.3. Valoración de la documentación por servicios prestados en otras empresas.

Para que una experiencia profesional sea valorada, tiene que estar certificada en los tres documentos solicitados (contratos de trabajo, certificado de funciones y vida laboral) en los términos que a continuación se detalla:

a) Contratos de trabajo:

✓ Se valorará aquellos contratos en los que la categoría profesional sea igual o equivalente a la ocupación/especialidad a la que opta el/la candidato/a. En consecuencia, no se valorará los méritos de los contratos de trabajo donde no figure la categoría profesional o ésta sea diferente o no sea equivalente a la ocupación a la que se presenta el/la candidato/a.

b) Certificados de funciones:

✓ Se valorará aquellos certificados de funciones en los que figure la misma o equivalente categoría profesional yse acredite la realización de trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de la ocupación/especialidad a la que opta, las cuales se relaciona en el Anexo II ("Fichas de Ocupación).

c) Vida laboral:

✓ Los días reconocidos en este documento hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, serán los considerados para el cálculo de meses por experiencia profesional.

En el caso de no presentar de manera conjunta los TRES (3) documentos mencionados, no se tendrán en cuenta los servicios prestados en otras Empresas a efectos de valoración de méritos. Asimismo, tampoco computarán a efectos de méritos, cuando se hubiesen presentado los tres documentos requeridos, y alguno de ellos no cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 8.2.1.2.b) de las Bases de la convocatoria.

9. RESULTADOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA.

9.1. Resultados

La Comisión de Valoración publicará los resultados de cada prueba, junto con el anuncio de celebración de la siguiente en los Centros de Trabajo y WEB de Empleo de **ENAIRE/Aena S.A.** (incluyendo datos individuales, NIF/NIE/Pasaporte, apellidos, nombre, valoraciones, etc...)

La puntuación final del proceso selectivo se realizará mediante la suma de los puntos obtenidos en las pruebas selectivas y los puntos obtenidos en la valoración de méritos.





9.2. Constitución de Bolsas de Candidatos/as en Reserva

Mediante Resolución definitiva de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos de **ENAIRE** y de la Dirección de Organización y Recursos Humanos de la Sociedad Mercantil Estatal **Aena S.A.** se publicará la relación de aspirantes, por estricto orden de puntuación final, en la Bolsa a la que opta (incluyendo datos individuales, NIF/NIE/Pasaporte, apellidos, nombre) y que fue manifestado por cada aspirante en la solicitud presentada.

Como resultado de las pruebas de selección se constituirán las siguientes Bolsas de Candidatos/as en Reserva:

- a) Bolsa de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad y Centro de Trabajo, que contendrá la relación de candidatos/as aptos/as, de una misma ocupación/especialidad y Centro de Trabajo, ordenados/as de mayor a menor puntuación final.
- b) Bolsa General de Candidatos/as en Reserva por ocupación/especialidad para todos los Centros de Trabajo, que contendrá la relación de candidatos/as aptos/as, de una misma ocupación/especialidad, ordenados/as de mayor a menor puntuación final, sin tener en cuenta el Centro de Trabajo.

Para los casos en los que no se pueda realizar la cobertura de futuras necesidades de contratación aplicando los términos previstos en el apartado 9.2.a), cada empresa aplicará de forma subsidiaria la bolsa establecida en el apartado 9.2.b), con los criterios que en el mismo se especifican, con la siguiente excepción:

En los Centros de Trabajo de **Aena S.A** en los que se haya constituido para la ocupación de Técnico de Mantenimiento Aeroportuario, únicamente la Bolsa de Candidatos en Reserva para la especialidad E6: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad en Mantenimiento General), ésta se utilizará con carácter previo al criterio establecido en el apartado 9.2.b).

Para la ocupación de ENAIRE IIA08-Técnico de Mantenimiento de Sistemas de Navegación Aérea (todas las especialidades), y para la ocupación de Aena S.A. IB07: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (todas las especialidades) en el caso de no poder realizar la cobertura de futuras necesidades de contratación en los términos especificados anteriormente, se crearán las siguientes bolsas, siguiendo los criterios y orden de prelación que se especifican a continuación:





- 1º) Bolsas de Candidatos/as en Reserva por ocupación y Centro de trabajo, que contendrá la relación de candidatos/as APTOS/AS, de una misma ocupación y centro de Trabajo, ordenados/as de mayor a menor puntuación final, sin tener en cuenta la especialidad.
- 2º) Bolsa de Candidatos/as en Reserva por ocupación para todos los Centros de Trabajo, que contendrá la relación de candidatos/as APTOS/AS, de una misma ocupación ordenados/as de mayor a menor puntuación final, sin tener en cuenta ni la especialidad ni el Centro de Trabajo.

En el supuesto de incumplimiento o no superación de cualquiera de los requerimientos detallados en los apartados 11.a), 11.b) y 11.c) de las presentes Bases, el/la candidato/a quedará excluido/a del proceso selectivo.

10. BOLSAS DE CANDIDATOS/AS EN RESERVA

a) Finalidad

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en esta Convocatoria se utilizarán para la cobertura de contrataciones de carácter temporal y/o fijo de cada una de las empresas, en los términos previstos en el I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE/Aena, S.A.) y en su caso en el punto 9.2 de esta Convocatoria.

Las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en esta Convocatoria <u>no serán utilizadas</u>, en ningún caso, para las contrataciones fijas y/o temporales correspondientes a la cobertura de los puestos de trabajo considerados estructurales en el Acuerdo de Garantías Laborales de 16 de marzo de 2011, salvo que dichos puestos de trabajo no pudieran ser cubiertos en la forma establecida en los Acuerdos suscritos al respecto.

b) Vigencia.

La vigencia de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en esta Convocatoria se establecerá según lo dispuesto en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.).

Asimismo, y en el supuesto de vigencia de más de una Bolsa de Candidatos/as en Reserva,se atenderá a los criterios de prelación establecidos en el artículo 25 del I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.).

c) Renuncias a contrataciones fijas.

Para contrataciones fijas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.), en el supuesto que un/a candidato/a 15/19





renuncie a una contratación de carácter fijo para la Bolsa de ocupación/especialidad y Centro al que pertenece, quedará excluido/a de Todas las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas en la presente Convocatoria, teniendo en cuenta las excepciones contempladas en el artículo 28.1.b) del I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.).

d) Renuncias a contrataciones temporales.

Para contrataciones temporales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2.b) del I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.), en el supuesto de que un/a candidato/a renuncie sucesivamente a tres ofertas de carácter temporal, para la Bolsa de la ocupación/especialidad y Centro a la que pertenece, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

11. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PREVIA A FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Con carácter previo a la formalización de los contratos de trabajo, las Unidades de Recursos Humanos de **ENAIRE/Aena S.A.**, requerirán la aportación de todos los documentos originales que se consideren exigibles. Los/las aspirantes aprobados/as deberán realizar por su cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

ENAIRE/Aena S.A. se reserva el derecho a realizar las gestiones que considere oportunas para comprobar la veracidad y autenticidad de la documentación justificativa de requisitos, así como de cualquier otra, aportada por el/la aspirante seleccionado/a, con carácter previo a la formalización del contrato.

A los efectos de comprobar los mismos, el/la candidato/a autoriza a **ENAIRE/Aena S.A.** a consultar los datos obrantes en cualquier registro público, así como a realizar las averiguaciones y comprobaciones que consideraran oportunas.

Cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados por el/la candidato/a, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, constituyen motivo suficiente y causa justificativa para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo, de la relación de candidatos/as seleccionados/as y de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva, en su caso, sin que se genere ningún tipo de derecho a su favor, incluso para la extinción de la relación laboral con **ENAIRE/Aena S.A.**, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte de **ENAIRE/Aena S.A.**.





Antes de la formalización de cada contrato:

a) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados/as deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para poder desarrollar las funciones inherentes a la ocupación a la que opten, entre otros, todos los relacionados con la materia relativa a la seguridad para la aviación civil y la seguridad operacional, y en especial los determinados por la Resolución de 14 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Transportes (B.O.E. 18/06/2015), por la que se publica la actualización de la parte pública del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil, recogiendo en su Adjunto H, las previsiones del Reglamento CE 300/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo, sobre normas comunes para la seguridad de la aviación civil y el Reglamento (UE) nº 185/2010, de la Comisión de 4 de marzo de 2010, en el que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea, que regula la evaluación de la idoneidad del personal en el ámbito de la aviación civil, e impone la obligación de superar una comprobación de antecedentes personales antes de que sea expedida una tarjeta de identificación que autorice el libre acceso a las zonas restringidas de seguridad de los Aeropuertos.

En el supuesto de que el/la candidato/a no supere la comprobación de antecedentes personales no se suscribirá el contrato, y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este proceso selectivo.

b) Los/las candidatos/as APTOS/AS seleccionados/as para aquellas ocupaciones que requieran superar un Reconocimiento Médico adecuado al desempeño de la ocupación, de conformidad con lo establecido en los Programas de Selección, previamente a la contratación deberán someterse al mismo, debiendo resultar aptos/as.

En el supuesto de que el/la candidato/a no resultara apto/a en dicho reconocimiento médico, no se suscribirá el contrato y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este proceso selectivo.

- c) Los candidatos APTOS/AS para las ocupaciones que a continuación se relaciona
 - IB07-E1: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de comunicaciones y electrónica)
 - IB07-E2: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de electricidad de baja tensión)
 - IB07-E3: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de electromecánica y climatización)
 - IB07-E4: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad de producción y distribución de energía y ayudas visuales a la navegación)

ENAIRe =



- IB07-E6: Técnico de Mantenimiento Aeroportuario (Especialidad er Mantenimiento General)
- IC10: Técnico de Equipamiento y Salvamento: Bombero
- IC11: Técnico de Programación y Operaciones
- IC15: Técnico de Operaciones en Área de Movimiento

deberán superar con la calificación de APTO un test de los contenidos identificados en los correspondientes Programas de Selección como "**Temario Inicial para el acceso a la Ocupación**", siempre y cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

 Si transcurrido 1 año desde la fecha de publicación del Listado Definitivo de Constitución de las Bolsas, el candidato/a no ha tenido relación contractual con Aena S.A. para la ocupación/especialidad y centro objeto del contrato

0

 Si han transcurrido más de 12 meses desde la fecha de la última contratación en la ocupación/ especialidad y centro objeto del contrato

El test se realizará de forma presencial en cualquiera de los Centros de **Aena S.A**. en un plazo de 5 días laborables desde la aceptación del contrato y tendrá un máximo de 60 preguntas y con una duración máxima de 1 hora y treinta minutos.

En el supuesto de que el/la candidato/a no resultara apto/a en dicho test,no se suscribirá el contrato y quedará excluido/a de las Bolsas de Candidatos/as en Reserva constituidas como consecuencia de este proceso selectivo.

El material del temario para la realización del test, estará siempre disponible en la web de empleo de **Aena S.A.**, siendo responsabilidad del candidato/a el seguimiento de las posibles versiones que se publiquen.

Durante el desarrollo del proceso, la Comisión de Valoración podrá realizar cualquier comunicación a los/las candidatos/as por correo electrónico, por escrito o telefónicamente, en base a los datos de "localización" indicados en la solicitud; por este motivo, los/las interesados/as se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando a dicha Comisión de Valoración, con suficiente antelación, cualquier variación de los mismos.





ENAIRE/Aena S.A. garantiza la absoluta confidencialidad de todos los datos que afecten a la intimidad de los/las candidatos/as, derivados del proceso selectivo; asimismo, se garantiza la protección de otros datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el I Convenio Colectivo del Grupo (ENAIRE / Aena S.A.) y en la legislación en vigor aplicable.

Madrid, 20 de octubre de 2015

Fdo.: Lourdes Y. Mesado Martínez Dirección de Gestión de RRHH de ENAIRE Fdo.: Begoña Gosálvez Mayordomo Dir. Organización y RRHH de Aena S.A.